
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE- LP- 004-2012

OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO A UN CONCESIONARIO DE UNA CONCESIÓN PARA QUE REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO EL REFORZAMIENTO, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE) , Y LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE A QUE HUBIERE LUGAR, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES O PERMISOS Y LA FINANCIACIÓN EN EL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del 2 de agosto de 2013, se instala la audiencia pública de aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y asignación de riesgos del proceso de selección en la Modalidad de Licitación Pública, VJ-VE-LP-004-2012, que tiene por objeto: *SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO A UN CONCESIONARIO DE UNA CONCESIÓN PARA QUE REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO EL REFORZAMIENTO, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE) , Y LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE A QUE HUBIERE LUGAR, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES O PERMISOS Y LA FINANCIACIÓN EN EL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.*

Se da inicio a la audiencia haciendo una presentación general del proceso, identificando su objeto, el régimen legal, la modalidad de contratación que lo rige, quienes podrán participar, el presupuesto oficial y el plazo del contrato.

Así mismo se dio a conocer a los asistentes la asignación de riesgos propuesta por la Entidad a través de la matriz publicada en el Secop.

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los asistentes, quienes presentaron observaciones al pliego de condiciones, a la minuta del contrato y a la matriz de riesgos, conforme consta a continuación:

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
1	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. JAIME CORREA M.	Solicitamos modificar el mecanismo definido en la evaluación que asigna mayor puntaje a la oferta cuyo valor sea menor sin ser inferior al 10% de la media establecida, especialmente a que la media aritmética alta pueda ser manipulada por acuerdos entre oferentes. En consecuencia se solicita que se revisen las formulas previstas en el pliego para la evaluación de la oferta económica.
2	SAINC S.A. ADRIANA PARRA	Manifiesta no tener observaciones.
3	HIDALGO & HIDALGO JUAN RESTREPO	Se adhiere a la inquietud presentada por el señor Jaime Correa de Construcciones el Cóndor.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
4	CONCIVILES S.A. LUIS JORDAN	Solicitamos modificar la forma de adjudicación de los 800 puntos por el valor de la oferta, eliminando el concepto "sin ser inferior al valor de la media (A,AA,G) en mas de un 10%" este mecanismo tiende a generar ofertas bajas y sin limite inferior razonables con precios del mercado. En los términos en que esta previsto, no obstante que la entidad busca generar ofertas que estén próximas a la media la oferta económica puede ser manipulada, lo cual podría llevar a ofertas artificialmente bajas, cualquiera que haga 3 o 4 operaciones se va a dar cuenta que siempre se va a tender a la oferta mas baja, por lo anterior solicito que sea modificado y que los proyectos sean adjudicados con una medida de tendencia verdadera.
5	IL & FS TRANSPORTATION CARLOS A. MONTROYA.	Solicito se revise la metodología para la evaluación y no se tenga en cuenta para escoger el criterio del 10% por debajo.
6	CONALVIAS CONSTRUCCIONES LUIS ALFREDO RUIZ	<p>En el capítulo I Numeral 1.1. Página 6 línea 15 - La entidad estima que antes de los 3 años del plazo previsto para este contrato, se hará la adjudicación de una concesión que tendrá una duración aproximada de 20 o 30 años, donde se involucran los tramos objetos de este estudio. Solicitamos a la entidad profundice en el tema y exponga las obligaciones del concesionario cuando ocurra el evento anteriormente descrito.</p> <p>En el numeral 1.2.2. de la página 6, línea 48, se establece que el concesionario dará uso a bienes del INVIAS, solicitamos nos aclaren: ¿Cuales son esos bienes y si tiene algún inventario? Ya que el futuro concesionario de acuerdo con el numeral citado hará uso de dichos bienes y deberá determinar cuales son sus obligaciones.</p> <p>Solicitamos a la ANI publicar el histórico de tráfico obtenidos en los peajes en el tramo del proyecto a concesionar. Zipaquirá Palenque.</p> <p>Para el apéndice A- Construcción se solicita especificar en el cuadro del numeral 2.2.3.1. puentes peatonales - Obras adicionales tramo Zipaquirá - Palenque, a que corresponde la nomenclatura (1) y (2).</p> <p>En el apéndice B Operación y Mantenimiento N° 1.3 se establece que en situaciones extraordinarias extremas se buscara por parte del concesionario realizar las obras de mantenimiento que se requieran. Se solicita se aclare si existirá algún mecanismo para que esas obras sean pagadas al concesionario y cual será dicho mecanismo de reconocimiento y pago. De acuerdo a la descripción que la Agencia como extraordinarias y extremas, se solicita que sean reconocidas por parte de la ANI al concesionario.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		<p>En el apéndice B N° 1.5 se establece que en caso de activarse la operación férrea, el concesionario estará obligado a operar los pasos férreos, a nivel que se encuentren en el sector. Consideramos que se debe excluir esta obligación por cuanto ello no corresponde al objeto del proceso, o en caso contrario que se aclare en forma específica a que se obligará el concesionario ya que este aspecto no esta claro.</p> <p>Se solicita que se especifiquen los equipos, peajes, zona de pesaje, sistemas de control de tráfico, centros de control, comunicaciones etc.; y la forma en que serán entregados al concesionario.</p> <p>Se solicita se indique si se cuenta con la totalidad de la fibra óptica para el sistema de comunicaciones que se indica en el apéndice B a lo largo de todo el corredor del presente proceso objeto de selección, igualmente indicar cual es el estado de la misma actualmente.</p> <p>Se solicita publicar los permisos y licencias ambientales que se tengan para el proyecto y cuales se deben modificar.</p> <p>Solicitamos que la entidad publique los presupuestos que sirvieron como base para estimar el presupuesto oficial en \$366.849.000.000</p> <p>Solicitamos que se entregue el inventario de los bienes e infraestructura ubicada en el corredor especificando su localización y estado detallado, pues al ser del concesionario la responsabilidad de la operación se debe tener claro el estado total de la misma.</p> <p>Solicitamos que la entidad publique a los oferentes los estudios a nivel básico a que se refiere la minuta del contrato.</p>
7	<p>CONALVIAS CONSTRUCCIONES MARIA CRISTINA LADINO</p>	<p>En la minuta no se encuentra regulada las obras adicionales o extras solicitadas por la Agencia o por terceros tales como: Alcaldes, Gobernadores o la misma comunidad. En este sentido solicitamos que se incluya una regulación al respecto y que, como se solicito en las observaciones a la matriz de riesgos, el costo de las mismas, incluido el costo de la gestión predial que para el efecto sea necesaria, sea asumido por la Entidad siempre que la mayor cantidad de la obra no sea imputable al concesionario.</p> <p>En la cláusula 26 de la minuta se regula la fuerza mayor de carácter predial y se establece que la misma se configura pasados 6 meses contados desde el auto admisorio de la demanda, sin que se haya conseguido la entrega de los predios o sin que el juez haya fallado favorablemente. Al respecto solicitamos que los seis (6) meses se cuenten desde la realización de la primera oferta al propietario por parte de quien realiza la gestión predial y no desde el auto admisorio de la demanda.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		<p>En cuanto a la cláusula 79 literal a de la minuta, consideramos que la disposición allí contenida limita el concepto de restablecimiento del equilibrio en la ecuación contractual e incluso el derechos e acceso a la administración de justicia, por lo que solicitamos que se establezca que el restablecimiento del equilibrio económico del contrato procederá siempre que exista una circunstancia que genere rompimiento de la ecuación contractual así esta no se encuentre establecida taxativamente en el contrato. En el mismo sentido solicitamos que se establezca que, si dentro del término establecido en la misma cláusula la parte notificada no concede el restablecimiento del equilibrio económico, la parte solicitante pueda acudir a los mecanismos de resolución de controversias sin que ellos establezcan instancias adicionales.</p>
8	LATINCO S.A. JHON ALEXANDER RODRIGUEZ	<p>Manifiesta que se adhiere a las observaciones presentadas en relación con la metodología de la evaluación de la oferta económica.</p>
9	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. LUIS OCTAVIO G.	<p>Manifiesta que radicó observaciones en el siguiente sentido:</p> <p>En relación con la cláusula 8 literales w) y x) obligaciones del concesionario de la minuta del contrato, el concesionario deberá recibir las obras en el estado en que se encuentren, al respecto solicita que se aclare que si existe algún evento entre el momento en que se presenta la propuesta y la fecha de inicio del contrato, que varié las condiciones de la vía, se debe hacer el reconocimiento al concesionario, toda vez que esta es una situación ajena a las partes.</p> <p>Solicita que el periodo de cura establecido en la cláusula 59 de la minuta se aumente a 30 días que es el periodo normal que se tiene en cuenta para este tipo de contratos.</p> <p>Respecto de la cláusula 27 retribuciones al concesionario solicita se aclare si los 4 pagos que allí se indican corresponde a una unidad funcional, con el fin de evitar una eventual violación de lo dispuesto en el decreto 1467 artículo 5, el cual establece que en el evento en que no estemos ante una unidad funcional se debe contar previamente con autorización del CONFIS.</p>
10	CONALVIAS LUIS FELIPE MÓNICO	<p>Manifestó no tener observaciones al pliego de condiciones.</p>
11	CONINSA RAMON H CLAUDIA GAMBOA	<p>Manifestó no tener observaciones al pliego de condiciones.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
12	BRIGARD & URRUTIA JULIAN PARRA	<p>MINUTA DEL CONTRATO - Literal 6 a. En relación con los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, el literal b (vi) de la cláusula 6a requiere por parte del concesionario lo siguiente:</p> <p>“La entrega por parte del Concesionario de una certificación expedida por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados”.</p> <p>De acuerdo con este requisito, agradecemos a la ANI precisar si en el caso de proponentes que no tengan empleados en territorio colombiano, y que por lo tanto, no estén sometidos a la obligación de realizar pagos de seguridad social y aportes parafiscales, será suficiente con presentar una certificación de su representante legal acreditando dicha situación, como requisito para poder proceder con la ejecución del contrato.</p> <p>De ser el caso, agradecemos incluir en el contrato la precisión respectiva.</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO Numeral (8a – w y x) - El literal “w” de la cláusula 8 de la minuta de contrato señala que es obligación del concesionario recibir en concesión el corredor concesionado en el estado en el que lo entregue la ANI sin objeción alguna e independientemente del periodo transcurrido entre el momento de apertura de la licitación y la firma de acta de inicio.</p> <p>En este contexto, entendemos que el mencionado literal “w” no restringe a los concesionarios la posibilidad de dejar las constancias y/o salvedades pertinentes en el acta de entrega del corredor, como por ejemplo, en el evento en que determinada infraestructura (como las estaciones de pesaje, etc.) se encuentre en condiciones que no permitan su operación y mantenimiento y que por lo tanto demanden de parte del concesionario mayores inversiones de las estimadas. Por favor aclárenos si nuestro entendimiento es correcto. De ser otra la interpretación del mencionado literal “w”, solicitamos aclararlo para permitir a los concesionarios dejar en el acta de entrega del corredor las constancias y/o salvedades que consideren pertinentes.</p> <p>De igual forma, consideramos que el literal “x” de la misma cláusula, al imponer al concesionario la obligación de recibir obras realizadas por terceros –incluso en ejecución durante el término de la concesión- podría</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		<p>colocar a dicho concesionario en una situación de riesgo inaceptable frente a defectos de calidad que pudieren tener las obras recibidas. Es imperioso que el contrato establezca mecanismos para que las partes puedan dejar constancias y salvedades en relación con las responsabilidades del concesionario de cara a la infraestructura desarrollada por terceras personas y se establezca claramente que el concesionario no puede hacerse responsable ni resultar afectado económicamente por defectos de calidad imputables a terceros y la asunción de obligaciones que excedan las de mantenimiento y operación en condiciones normales respecto de dicha infraestructura.</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- 8a (rr) - Agradecemos comedidamente a la ANI precisar cuál es el alcance de la obligación prevista en el literal "rr" de la cláusula 8 de la minuta de contrato de concesión que al respecto dispone: "Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía".</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- 9a - i- En relación con la obligación prevista en el literal ("i") de la cláusula 9a de la minuta del contrato de concesión, agradecemos precisar lo siguiente:</p> <p>(i) ¿A qué se refiere dicho literal con "los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"?</p> <p>(ii) ¿Cuáles son exactamente los aportes a los que se compromete la AGENCIA?</p> <p>(iii) Agradecemos aclarar si las vigencias futuras constituyen compromisos irrevocables para destinar partidas presupuestales futuras del presupuesto de la ANI a la financiación de este proyecto y, de no ser así, sírvase especificar qué instrumentos respaldan la financiación de este proyecto teniendo en cuenta que requiere el desembolso de recursos públicos de los presupuestos de varias vigencias.</p> <p>(iv) En caso de que las vigencias futuras sean compromisos revocables, sírvase especificar los motivos que pueden dar lugar a su revocatoria.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		<p>MINUTA DEL CONTRATO- 10a- En relación con la obligación de suscribir el contrato de fiducia y la creación del respectivo patrimonio autónomo (cláusula 10a), entendemos que los recaudos por peajes en el periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la conformación del patrimonio autónomo serán consignados a órdenes del patrimonio autónomo, una vez éste haya sido creado, y harán parte de la retribución que le será pagada al concesionario. Lo anterior teniendo en cuenta que el concesionario tiene un plazo de 30 días para suscribir el contrato de fiducia contados desde la firma del contrato (cláusula 10a literal "f"). Sírvase confirmar si es correcto nuestro entendimiento.</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- 11d Entendemos que la ANI designará al concesionario como beneficiario de la Cuenta Aportes Concesionario de la fiducia mercantil, y admitirá que se designen como beneficiarios a los prestamistas y financiadores del proyecto (cláusula 11a literal "a"). Lo anterior debido a que este aspecto es esencial para la bancabilidad del contrato. Por favor confírmenos si es correcto nuestro entendimiento.</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- La cláusula 43 de la minuta del contrato de concesión señala que la etapa de operación y mantenimiento inicia al día hábil siguiente a la fecha de terminación de la etapa pre operativa. No obstante, el segundo párrafo de dicha cláusula señala que la operación y las obras de mantenimiento a cargo del concesionario iniciarán una vez se suscriba el acta de inicio del contrato. De este modo, agradecemos precisar cuándo comienza exactamente la obligación de operación y mantenimiento a cargo del concesionario.</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- 61 Entendemos que el valor del contrato será determinado de acuerdo con la oferta económica que sea presentada por el proponente que resulte favorecido en la presente licitación. De este modo, agradecemos precisar cuál es el propósito de la cláusula 69 de la minuta del contrato que señala un valor de (\$223.925.000.000). Adicionalmente, favor precisar cuál será el valor del contrato a tener en cuenta para la aplicación del límite del 10% señalado en la cláusula 61 en la aplicación de multas.</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- 71 En relación con el desembolso de vigencias futuras en la Subcuenta de Aportes de la Agencia, agradecemos especificar la fecha en que serán efectuados dichos aportes en cada vigencia fiscal.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		<p>MINUTA DEL CONTRATO- 72, 73 y 74 De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 72 y 73 de la minuta del contrato de concesión, agradecemos precisar lo siguiente:</p> <p>(i) Entendemos que los ingresos por concepto de peajes recaudados en 2013 anteriores a fecha de entrega al concesionario de las estaciones de peaje el 1 de abril de 2013 harán parte de la retribución que le será pagada al concesionario. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</p> <p>(ii) En el marco de la pregunta anterior, ¿cómo sabrá el concesionario cuál es el monto de recaudo en los peajes que hacen parte de este proyecto antes de recibir las estaciones el 1 de abril de 2013?</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- 73 En relación con los peajes recaudados a partir del 1 de enero de 2013 y que entendemos hacen parte de los ingresos de la nueva concesión a ser adjudicada, agradecemos precisar lo siguiente:</p> <p>(i) ¿Cuál es la información sobre el recaudo de los peajes que será suministrada (valor, recaudo por categorías etc.)?</p> <p>(ii) ¿Hasta cuándo se suministrará información sobre dicho recaudo con antelación a la fecha de cierre de esta licitación?</p> <p>(iii) ¿Cuándo será publicada esta información?</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- 73 En relación con las características de los sistemas de recaudo de los peajes, agradecemos precisar lo siguiente:</p> <p>(i) ¿Es posible utilizar los mismos sistemas que se usan actualmente en el tramo objeto de esta licitación?</p> <p>(ii) Si la anterior respuesta es positiva, ¿Qué se requiere para que el concesionario pueda acceder a estos sistemas? ¿Cuál es su estado actual? ¿tiene garantías en firme que cubran su funcionalidad?</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		<p>MINUTA DEL CONTRATO- 74g En relación con lo establecido en el literal “g” de la cláusula 74 de la minuta del contrato de concesión, solicitamos comedidamente a la ANI precisar lo siguiente:</p> <p>(i) ¿Cuál es la suma que actualmente debe consignar el concesionario al Fondo de Seguridad Vial por cada vehículo no exento que pase por las estaciones de peaje de acuerdo con la regulación del Ministerio de Transporte?</p> <p>(ii) Agradecemos precisar en qué cuenta debe consignarse la anterior suma (¿en la subcuenta de la agencia en el patrimonio autónomo?, ¿en una cuenta distinta de la agencia?)</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO- 80f y 84- Agradecemos comedidamente a la ANI precisar cuál es la diferencia entre el evento de terminación del contrato previsto en el literal “f” de la cláusula 80 y el previsto en la cláusula 84. Adicionalmente, entendemos que de conformidad con la cláusula 61 del contrato la ANI solo podrá imponer multas hasta por un valor total equivalente al 10% del valor del contrato, razón por la cual solicitamos respetuosamente aclarar en qué circunstancias podría presentarse la causal f. de la cláusula 80 y la causal establecida en la cláusula 84.</p> <p>MINUTA DEL CONTRATO-97- De acuerdo con la cláusula 97 de la minuta del contrato, el concesionario declara tener conocimiento de todos los asuntos relacionados con la celebración y ejecución de dicho contrato. En esta misma línea, en el formato 6 previsto en el borrador de pliego de condiciones como “carta de presentación de la propuesta” se indica que el proponente conoce todos los documentos del presente proceso de selección y que ha visitado el sitio de ejecución de las labores que serán ejecutadas con ocasión del contrato.</p> <p>En este contexto, agradecemos precisar en las partes citadas del contrato y del pliego de condiciones que si durante el plazo comprendido entre la fecha de presentación de las propuestas y la firma del contrato se presenta un cambio importante en las condiciones técnicas del tramo a ser concesionado, el concesionario no asumirá los mayores costos que surjan con ocasión de dicha situación.</p> <p>De otro lado, entendemos que el alcance de las obligaciones y declaraciones que asume el concesionario con ocasión de lo establecido</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		<p>en la cláusula 97 del contrato y en la carta de presentación de la propuesta, no incluye aquellas partes del tramo a ser concesionado que se encuentren en construcción actualmente, debido a que su situación técnica no está plenamente determinada por encontrarse una intervención en curso. Por favor aclárese si nuestro entendimiento es correcto.</p> <p>En relación con el apéndice A numeral 2.2.2.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agradecemos indicarnos la localización de las afectaciones prediales en los puntos críticos previstos en el Apéndice A. 2. Por favor aclárenos cuál fue la metodología empleada para identificar dichas afectaciones prediales. En particular, ¿hubo visita de campo a los predios afectados? <p>En relación con el apéndice B N° 1.5 solicitamos se indique qué sistema tecnológico y qué equipos están operando actualmente en cada una de las estaciones de peaje.</p> <p>El literal "i" de la cláusula 77 establece como riesgo a cargo del concesionario el siguiente: "Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la compensación ambiental establecida para el Proyecto". Al respecto, agradecemos precisar cuál es el alcance de la "compensación ambiental establecida para el Proyecto".</p> <p>En relación con proponentes extranjeros en una de las respuestas dadas por la entidad, se dice que además del documento de constitución de la empresa se debe aportar un extracto de los estatutos o una certificación del representante legal en la cual conste la existencia de la empresa. Se solicita dar mayor claridad a este punto, por cuanto se considera que no es necesario que si la información esta contenida en el certificado de existencia y representación legal se deba igualmente aportar el extracto de los estatutos o la certificación del representante legal.</p>
13	CONINSA RAMON H DAVID BERMEO	Manifiesta no tener observaciones.
14	INSUMIL S.A.S. JOHANNA VASQUEZ	Manifiesta no tener observaciones.
15	INSUMIL S.A.S. LAURA DANIELA RUIZ.	Manifiesta no tener observaciones.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
16	HB MARIO PIEDRAHITA	Respecto del numeral 7.3. Metodología de evaluación, esta tiene una sola opción lo cual hace que siempre gane la oferta de menor valor tal como sucedió en el proceso de la licitación de Buga- Loboguerrero, por lo anterior se solicita que se mejoren los criterios de evaluación de las ofertas.
17	CONCAY S.A. DIEGO LOBOGUERRERO	Manifiesta no tener observaciones.
18	BANCO DE OCCIDENTE PAOLA BOBADILLA	Manifiesta no tener observaciones.
19	INGENIERIA DE VIAS S.A. JUAN CARLOS ESPITIA	Manifiesta no tener observaciones.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS
1	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. JAIME CORREA M.	Incluir riesgo de solicitud de obras adicionales, solicitadas por alcaldes y/o comunidades a cargo de la entidad
		Aclarar respecto fuerza mayor que en eventos asegurables el privado solo responde hasta los montos definidos para las pólizas, valores por encima los asume la entidad.
		En cuanto al riesgo político social- invasión de vía el privado no debe asumir riesgo, ya que la entidad como parte del Estado es quien tiene los mecanismos para la defensa del derecho. La obligación del privado debe ser regulada solo a través del contrato como intermediario o gestor y no como responsable.
2	SAINC S.A. ADRIANA PARRA	Nos adherimos a las anteriores observaciones.
		Las demoras por actuaciones interinstitucionales en la ejecución de las obras deben ser asumidas por parte del contratante y no del contratista.
		En relación con los permisos ambientales la entidad debe aclarar si se requieren o no permisos y licencias adicionales a los ya previstos por parte de la Entidad, los cuales de ser así deben ser asumidos por el público.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS
		El riesgo por cambio de normatividad de acuerdo con el documento CONPES los riesgos debe asumirlos la parte en que este en mejor condición de soportarlos, en tal sentido como quiera que el cambio de normatividad es un alea debería asumirlo el público y no el contratista.
3	HIDALGO & HIDALGO JUAN RESTREPO	Se adhiere a las dos intervenciones anteriores en relación con la matriz de riesgos.
4	CONCIVILES LUIS JORDÁN	Solicita aclarar cuales serían las atribuciones que tendrían las demás entidades que eventualmente intervendrían en la ejecución del contrato como las alcaldías o el INVIAS esto con el fin de definir el riesgo que se debe asumir y que en todo caso debe estar a cargo de la ANI.
5	IL & FS TRANSPORTATION CARLOS MONTOYA	Manifiesta no tener observaciones adicionales a las anteriores.
6	CONALVIAS MARIA CRISTINA LADINO	En relación con la matriz de riesgo intervendrá uno de mis compañeros.
7	LATINCO S.A. JHON ALEXANDER RODRIGUEZ	Manifiesta no tener observaciones
8	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. LUIS OCTAVIO G.	<p>En relación con los literales h), m), q), que regulan los cambios legislativos como riesgo del concesionario si se llegaren a presentar en materia ambiental y demás estos deberían asumirlos el público y no el concesionario, pues a esto se le conoce como teoría de la imprevisión ya que corresponde a un riesgo que no se puede prever. Si la Entidad conoce que se estén tramitando algunos cambios legislativos debería darlos a conocer.</p> <p>En cuanto a los aportes al fondo de contingencias, se solicita a la ANI aclarar si se tiene o no previsto y presupuestado hacer estos aportes y que se de a conocer si ya existe o no aprobación del Ministerio de Hacienda.</p> <p>En cuando al riesgo comercial solicito se aclare que sucede si las demandas de tráfico no son las que se tienen previstas y solicita adicionalmente reevaluar el riesgo comercial, porque existen aspectos que escapan al control del concesionario y que corresponden al público.</p> <p>Solicita se explique los montos estimados en la matriz que tienen que ver con el valor impacto y valor probabilidad.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS
		Solicita se explique cual es la metodología para determinar el valor que arrojan los cálculos de números y conceptos, igualmente se explique como fueron apareciendo cada uno de los valores pues no se sabe en que consiste cada uno de ellos.
9	CONALVIAS LUIS MÓNICO	<p>En cuanto al riesgo de diseños, solicitamos que el mismo sea compartido, y que todos los efectos que se deriven de los diseños defectuosos entregados por la entidad sean asumidos por la misma. En el mismo sentido, solicitamos que en la minuta del contrato se suprima el segundo párrafo de la cláusula 17 que establece que la responsabilidad del Concesionario se extiende incluso a los diseños que le sean entregados por la Agencia, y de la misma manera, que se modifique el literal e) de la cláusula 77 de la minuta contractual</p> <p>En cuanto al riesgo de mayores cantidades de obra, muy comedidamente solicitamos que se establezca que, en caso de requerirse obras extras o adicionales, bien sea por parte de la entidad o de terceros (los municipios, los departamentos, etc.), el riesgo sea asumido por la entidad, teniendo en cuenta justamente el origen de la materialización del riesgo.</p> <p>Respecto del riesgo de redes de servicio publico y redes mayores, el cual esta asignado completamente al concesionario, solicitamos que el mismo sea compartido y que los costos sean asumidos (i) por las empresas de servicios públicos o de tecnologías de la información y las comunicaciones cuando a ello estén obligadas en virtud de la ley o de actos administrativos que así lo dispongan, o (II) por la agencia cuando se trate de fuerza mayor por redes tal y como esta está definida en el literal h) de la cláusula 89 del contrato de concesión.</p> <p>La matriz establece que el riesgo regulatorio que se materializa por cambios en la normatividad general y tributaria esta asignado al contratista y que " De acuerdo con el plazo de la concesión se estima que la perspectiva de estabilidad en la normatividad es alta. Al respecto nos permitimos solicitar que este riesgo sea asignado a la entidad, quien se encuentra en una mejor posición de mitigar dicho riesgo; adicionalmente, consideramos que aseverar que existe una alta perspectiva de estabilidad normativa es desacertado (Ejemplo decreto 734) Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de tres años consideramos que este riesgo tiene altas probabilidades de materializarse, por lo que solicitamos a la entidad que suba la probabilidad de configuración del riesgo y que el mismo le sea asignado a la ANI.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS
		<p>En cuanto al riesgo derivado de la ejecución de obras en tramos con póliza de calidad y estabilidad, se solicita que este riesgo sea compartido y que la ANI lo asuma en todos los eventos en los que las intervenciones sean solicitadas por esta, por el interventor o por terceros, o cuando se deriven de errores en los diseños entregados por la entidad.</p> <p>Respecto de la fuerza mayor, consideramos que la misma no configura un riesgo previsible a tenor de lo establecido en el decreto 734 de 2012 y en el CONPES 3714 de 2011, sino que se trata de un evento de ruptura del nexo causal y por lo tanto la ausencia de responsabilidad para la parte que se ve afectada por estos eventos. de conformidad con lo anterior solicitamos que este riesgo sea suprimido de la matriz.</p> <p>Respecto del riesgo político social que se materializa en la invasión del derecho de vía, se considera que el mismo también debe ser asumido con la ANI, quien cuenta con mejores instrumentos de mitigación y sobretodo de colaboración interinstitucional con las entidades municipales que se encuentren implicadas en los eventos que materializan el riesgo. Siguiendo este derrotero, solicitamos que en la matriz se incluya el riesgo de colaboración interinstitucional, a cargo de la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que parte de la retribución del concesionario es el aporte de recursos públicos a cargo de la entidad, reflejados en una vigencia futura, se solicita que dentro de los riesgos financieros se incluya un riesgo a cargo de la entidad en caso de que se presente algún problema con la aprobación y desembolso de los recursos que tiene a su cargo. Lo anterior cobra especial importancia si se tiene en cuenta que el literal g) de la cláusula novena de la minuta contractual establece que es obligación de la Agencia: "Efectuar los tramites presupuestales previstos en la Ley aplicable de manera que se asegure que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del presupuesto de la Agencia los recursos necesarios para efectuar los aportes a los que se compromete en los términos del presente contrato. En caso de que se presenten omisiones en el trámite presupuestal de la Nación que afecten el presupuesto de la Agencia, éste debe asegurarse que se sanee tal omisión."</p> <p>Solicitamos que se incluya como riesgo las consecuencias que se pueden derivar de la no designación del interventor, a cargo de la Agencia pues es esta la encargada justamente de designar la interventoría del proyecto.</p> <p>En cuanto a la terminación anticipada del contrato es preciso resaltar que la misma tampoco se enmarca dentro del concepto de riesgo previsible tal y como lo entiende el ordenamiento jurídico colombiano, sino que es un</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA A LA MATRIZ DE RIESGOS
		evento regulado por el contrato de concesión, y cuyas consecuencias se encuentran completamente delimitadas. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que este riesgo sea suprimido de la matriz.
10	CONINSA RAMON H CLAUDIA GAMBOA	Manifiesta no tener observaciones
11	BRIGARD & URRUTIA JULIAN PARRA	Manifiesta no tener observaciones
12	CONINSA RAMON H DAVID BERMEO	Manifiesta no tener observaciones
13	INSUMIL S.A.S. JOHANNA VASQUEZ	Manifiesta no tener observaciones
14	INSUMIL S.A.S. LAURA DANIELA RUIZ	Manifiesta no tener observaciones
15	HB MARIO PIEDRAHITA	Solicita aclarar la metodología que se utilizó por parte de la Entidad para llegar a la matriz de riesgos En cuanto a los riesgos por Adquisición de Predios, se establece que los mayores sobre costos si es hasta el 20% lo asume el concesionario pero si está entre el 20% y el 100% la ANI y el Concesionario, se solicita que si el riesgo supera el 20% lo asuma la ANI y que no sea compartido, así el impacto sea bajo.
16	CONCAY S.A. DIEGO LOBOGUERRERO LUNA	Manifiesta no tener observaciones
17	BANCO DE OCCIDENTE PAOLA BOBADILLA	Manifiesta no tener observaciones
18	INGENIERIA DE VIAS S.A. JUAN CARLOS ESPITIA PARRA	Manifiesta no tener observaciones

Finalizada la intervención de los asistentes a la audiencia, se les informa que en consideración a que las observaciones planteadas requieren ser analizada por diversas áreas de la Entidad, se



procederá a preparar la respuesta correspondiente, las cuales serán dadas a conocer a través del SECOP.

No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se agradece a los asistentes la asistencia y el interés en el proceso de selección.

Original firmado por
JORGE ELIAS PERDOMO VILLADIEGO
Abogado Gerencia de Contratación

Vo. Bo. WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA
Gerente de Contratación

Proyectó: Dilsen Paola Martínez Cifuentes